

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 20 de Diciembre de 2017
2.- ALCALDE, RICARD BARBERA GUILLEM, a 20 de Diciembre de 2017



Miguel H. Javaloyes Ducha, Vicesecretario de l'Ajuntament de Xirivella (Valencia)

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria núm. 21/2017, celebrada el día 14 de diciembre de 2.017 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que en extracto dice:

21.4.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

21.4.1.- PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

El Sr. Pérez i Domènech se incorpora a la sesión a las 19:20 horas.

Por parte de la presidencia se pone en conocimiento de los concejales presentes la necesidad de incluir en el orden del día como despacho extraordinario el punto de referencia.

Sometido a votación la necesidad de ratificación de la inclusión del presente asunto en el orden del día, con el voto favorable de la totalidad de los miembros presentes, ningún voto en contra y ninguna abstención, ésta aprobó por unanimidad de los miembros presentes la inclusión de dicho punto como despacho extraordinario.

El Vicesecretario da cuenta del contenido de la propuesta de referencia y del contenido de los informes obrantes en el expediente administrativo.

Sin intervenciones, se procede a la votación.

Sometido a votación el asunto con el voto a favor de los Señores Barberá i Guillem, Sr. Moret i Cabuchola, Sr. Sandoval Núñez, Sr. Montaner Berbel, Sra García Grande, Sr. Montroy Ferre, con el voto de abstención del Sr. Pérez i Domènech y ningún voto en contra, ésta aprobó por mayoría de los miembros presentes la propuesta de acuerdo de referencia, en los siguientes términos:

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce como competencias propias de los municipios, entre otras, las previstas en las letra l) "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.", así como la letra a), relativa a " Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación." , y la prevista en la letra e) del citado apartado, referente a " Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.", entre otras.

A tal efecto, el equipo de gobierno entiende oportuno conceder las subvenciones que más abajo se detallan.

En ese sentido, l'Ajuntament de Xirivella ha previsto en el Presupuesto General de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 2017, una serie de subvenciones nominativas cuya consignación presupuestaria asciende a las cantidades que más abajo se detallan en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto en vigor, que se constan en el presente expediente.

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llobart, 1
46950 Xirivella
Telèfon 963 830 657
a/e: ajuntament@xirivella.es

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 20 de Diciembre de 2017
2.- ALCALDE, RICARD BARBERA GUILLEM, a 20 de Diciembre de 2017

L'Ajuntament de Xirivella dispone, a su vez, de Plan Estratégico de Subvenciones, mediante el cual se articulan las líneas en las cuales esta Administración ejercerá su actividad de Fomento.

En fecha 9 de julio de 2015, apareció publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 130, la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones, que regula, dentro del marco predeterminado por el legislador estatal, el procedimiento que este Ayuntamiento debe seguir para el otorgamiento y justificación de subvenciones.

A tal efecto, el art. 21.1.b) de la citada Ordenanza municipal prevé el procedimiento de concesión directa, en base a las siguientes previsiones:

“Se entenderán concedidas directamente las subvenciones siguientes:

1. Las previstas nominal y singularmente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Xirivella.
2. Aquéllas que su otorgamiento, venga impuesto por norma jurídica con rango de Ley.
3. Aquellas subvenciones que se otorguen por razones de interés público, social, económico o humanitario, y son diferentes a las subvenciones otorgadas para casos de emergencia por razones perentorias.
4. Las subvenciones de cuantía inferior a 5000 euros, sin perjuicio de que dicha cantidad pueda incrementarse como motivo de la aprobación de los presupuestos generales, en las bases de ejecución del mismo.
5. Todas aquellas que sean como consecuencia de un instrumento aprobado, a todos los efectos, o de un acto, contrato o concierto que haya completado las exigencias de publicidad o concurrencia.

Excepcionalmente, también podrán ser otorgadas directamente las subvenciones singulares, en las cuales no es posible la concurrencia pública por las características específicas que tiene que cumplir la entidad o la actividad destinataria de la subvención. En cualquier caso, la propuesta de resolución de la concesión tendrá que contener el objeto de la concesión, el plazo de justificación, su forma, la aplicación de los fondos y, en su caso, la obligación del beneficiario o beneficiaria de facilitar toda la información y documentación requerida y la declaración expresa de compatibilidad o no con otras subvenciones.

Dentro del apartado anterior podrá incluirse la concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Xirivella a entidades u organizaciones no gubernamentales comunitarias o que tengan delegada la ejecución de los proyectos o actividades en entidades colaboradoras, para la ayuda económica a países del Tercer Mundo. En este caso, también podrán modificarse el plazo y forma de justificación de la subvención, cuando así se establezca expresamente a la convocatoria y al acuerdo de concesión de la subvención.”

Por su parte, el Pleno del Ayuntamiento de Xirivella, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2008, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones para la instalación de ascensores, después de la preceptiva información pública por el plazo de treinta días, no se presentaron reclamaciones y se publicó íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, num. 157 de fecha 3 de julio de 2008, por lo que la entrada en vigor se produjo el día siguiente.

Atendiendo que el artículo 6 de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones para la instalación de ascensores establece que la Junta de Gobierno Local resolverá la convocatoria, concediendo y denegando las solicitudes y que la resolución se dictará previa propuesta realizada conjuntamente por los concejales-delegados de Servicios Sociales y de Planificación y Disciplina Urbanística, teniendo como base los informes que emitan los Servicios Técnicos Municipales sobre las solicitudes y proyectos presentados, y se notificará individualmente a los interesados.

Atendiendo que tras la aprobación definitiva no se ha realizado la convocatoria prevista, no obstante se han presentado solicitudes de subvención para la instalación de ascensores que se han venido tramitando por lo que procede resolver.

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 20 de Diciembre de 2017
2.- ALCALDE, RICARD BARBERA GUILLEM, a 20 de Diciembre de 2017

Atendiendo que el artículo 3 de la ordenanza establece que la ayuda económica para la instalación de ascensores consistirá en una subvención a fondo perdido del 10% del presupuesto total, IVA no incluido, y que la cuantía máxima por ascensor nuevo instalado no podrá ser superior a 3.000,00€.

Atendiendo que para fijar la subvención a conceder es necesario determinar el presupuesto total de la obra, que obligatoriamente ha de tener su correspondiente licencia de obras y para lo que en su momento se abrió el correspondiente expediente, donde consta el presupuesto de la obra que es el que se considera para fijar la subvención.

Atendiendo que de las solicitudes examinadas que figuran en los datos del departamento de intervención, únicamente procede conceder a los dos expedientes y con la finalidad de agotar los créditos para gastos previstos en el Presupuesto, no suponiendo una mayor carga presupuestaria para el ejercicio siguiente.

Atendiendo que en el presupuesto actualmente vigente existe la partida 231/480.04 denominada "Subvenciones ascensores, aislamiento y ahorro energético", a la que viene aplicándose este gasto y en la que existe consignación suficiente para hacer frente a los gastos previstos en esta propuesta.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2017.

Visto el informe emitido por el negociado de educación, así como las propuestas emitidas por los diversos Departamentos interesados.

No obstante el informe emitido por la Adjunta a Intervención y por el Vicesecretario del Ayuntamiento.

Atendido a lo dispuesto en los artículos 9, 22, 25 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como lo previsto en los artículos 55 y 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo cual, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder una subvención con carácter nominativo con cargo a la aplicación presupuestaria 23148005 del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2017 a los colectivos que más abajo se detallan por el programa festivo-cultural "Paellas y Collas" 2017:

- 1.- Beneficiario:** Cruz Roja Española, con CIF Q2866001G. **Importe concedido:** 416,00 €.
- 2.- Beneficiario:** Cáritas Parroquial Mare de Déu de la Salut, con CIF R4600610B. **Importe concedido:** 416,00 €.
- 3.- Beneficiario:** ONG Cáritas Parroquial San Ramón y San Vicente, con CIF R4600306G. **Importe concedido:** 416,00 €.
- 4.- Beneficiario:** Cáritas San Francisco de Paula, con CIF R4600317G. **Importe concedido:** 416,00 €.
- 5.- Beneficiario:** Parroquia Santísimo Cristo de la Luz -Caritas-, con CIF R4600719A **Importe concedido:** 700,00 €.
- 6.- Beneficiario:** D. Salvador Ortí Burguet, con NIF 22499268R para actividades propias de la Unión Activa Solidaria Popular en relación con el programa citado. **Importe concedido:** 416,00 €.
- 7.- Beneficiario:** Humanitarios Solidarios, con CIF G98409790. **Importe Concedido:** 416,00 €.

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 20 de Diciembre de 2017
 2.- ALCALDE, RICARD BARBERA GUILLEM, a 20 de Diciembre de 2017

SEGUNDO.- Conceder una subvención con carácter nominativo con cargo a la aplicación presupuestaria 32048000 del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2.017 a los centros de este municipio, que más abajo se detallan, por el programa educativo relativo a la adquisición de libros y material escolar para el curso 2017/2018 a los alumnos/as detallados en el informe-propuesta del negociado de educación:

Beneficiario: CEIP Gregori Mayans **Importe Concedido:** 988,20 €.
Beneficiario: CEIP Ramón y Cajal **Importe Concedido:** 739,20 €.
Beneficiario: CEIP Rei En Jaume **Importe Concedido:** 3.034,80 €.
Beneficiario: CEIP Miguel de Cervantes **Importe Concedido:** 142,50 €.
Beneficiario: CEIP Vicente Tosca **Importe Concedido:** 399,24 €.

TERCERO.- Conceder una subvención con carácter nominativo a la Asamblea Local Cruz Roja Española en Xirivella, con CIF Q2866001G, por importe de 8.283,26 € euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 311.48000 del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2017.

CUARTO.- Conceder las siguientes subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48004 del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2.017 con cargo al programa "Subvenciones ascensores, aislamiento y ahorro energético" del vigente presupuesto de gastos, y de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>Interesado</u>	<u>Num. Exp Lic.</u> <u>Obras</u>	<u>Importe obra</u>	<u>Subvención 10%</u>
Com. Prop. Cervantes, 27	618/2013	30.000 euros	3.000 €
<u>Interesado</u>	<u>Num. Exp Lic.</u> <u>Obras</u>	<u>Importe obra</u>	<u>Subvención 10%</u>
Com. Hermanas Cubells 2	1441/2014	20.956,76	2.095,68 €
Total			5.095,68 €

QUINTO.- Aprobar y disponer el gasto por los importes arriba citados con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de Gastos de esta Entidad Local para el ejercicio 2017.

SEXTO.- Facultar al Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como al Departamento de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

Y para que así conste y surta sus efectos, y con la reserva a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, Sr. Ricard Barberà i Guillem, en Xirivella.